

Nombre del buque	Derechos de acceso por zona		
	VI	VII	VIII
Empresa: «Pesquerías Quintanero, S. A.»:			
«Eliseo Quintanero»	0,04396	0,31023	0
«Siempre Quintanero»	0,04396	0,31023	0
Empresa: «Ramón Casas González» y otros:			
«Maribel»	0,08792	0,62046	0
Empresa: «Raúl Canoura Salgueiro»:			
«Raúl Primero»	0,04396	0,31023	0
Empresa: «Unión Pesquera Coruñesa, A. I. E.»:			
«Bogavante»	0,09714	0,68556	0
«Indiferente»	0,07516	0,53044	0
«José, Luisa y Mary»	0,07634	0,44320	0,09556
«Pena de Burela»	0,06240	0,44042	0
«Pinzón»	0,05318	0,37532	0
Total buques de la Asociación: 51.			
Total derechos de acceso por zona de la Asociación	3,42518	19,34114	4,83056
<i>Asociación: P. Pescagalicia</i>			
Empresa: «Ángel Ares Velasco y otros C. B.»:			
«Nuevo Jundiña»	0,04563	0,32206	0
Empresas: «Eliseo González Basanta»:			
«Osado»	0,04563	0,32206	0
Empresa: «Eliseo Varela Pose»:			
«Lembranza»	0,23472	1,65636	0
Empresa: «Jesús Fraga Ladra»:			
«Sueiras»	0,04099	0,20246	0,08676
Empresa: «José Valle Vázquez»:			
«Valle Fraga»	0,03912	0,27606	0
Empresa: «Manuel Aldao Cotelo»:			
«Purita»	0,04563	0,32206	0
Empresa: «Pesquera Benquerencia, S. A.»:			
«Rosaris»	0,08910	0,53322	0,09556
Total buques de la Asociación: 7.			
Total derechos de acceso por zona de la Asociación	0,54082	3,63428	0,18232

ANEXO II

Asociación	Derechos de acceso por zona			Número de buques
	VI	VII	VIII	
A) Pasajes	3,30521	9,79549	13,52675	34
B) Norpesc	0,97456	1,69974	5,17691	9
C) Ondarroa	3,19952	6,86700	15,71018	38
D) Goldaketa	2,56649	3,97045	14,13939	26
H) Arposol	3,99006	24,61843	3,53849	61
O) Arpesco	3,42518	19,34114	4,83056	51
P) Pescagalicia	0,54082	3,63428	0,18232	7
Total	18,00184	69,92653	57,10460	-

23015 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 1996, de la Secretaría General de Pesca Marítima, por la que se hacen públicos determinados censos actualizados de buques del Caladero Nacional por modalidades de pesca.

Por la presente Resolución se hacen públicos los censos por modalidades de pesca, en cumplimiento de las diversas disposiciones que regulan su ejercicio, correspondientes al Caladero Nacional (palangre de superficie), Caladero Nacional del Cantábrico y Noroeste (arrastré de fondo, rasco, volanta, palangre de fondo, cerco y artes menores), Caladero Nacional del Golfo de Cádiz (arrastré de fondo, cerco y artes menores), Caladero Nacional de Canarias (cerco y artes menores) y Caladero del Mediterráneo (arrastré de fondo, palangre de fondo, cerco y artes menores). Todos los censos que se publican están actualizados a fecha 19 de septiembre de 1996.

Aquellos buques que figuran, en los anejos de la presente Resolución, señalados con dos asteriscos (**) se encuentran en situación de baja provisional en el Censo de la Flota Pesquera Operativa, conforme a lo establecido en los artículos 99 a 102 del Real Decreto 798/1995, de 19 de mayo, por el que se definen los criterios y condiciones de las intervenciones con finalidad estructural en el sector de la pesca, de la acuicultura y de la comercialización, la transformación y la promoción de sus productos.

Madrid, 19 de septiembre de 1996.—El Secretario general, Samuel Jesús Juárez Casado.

Ilmos. Sres. Director general de Recursos Pesqueros y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

(En suplemento aparte se publican los censos actualizados de buques del Caladero Nacional por modalidades de pesca)

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

23016 ORDEN de 23 de septiembre de 1996 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 1996, en el que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/263/1993, interpuesto por doña María Jesusa Arrizubieta Echevarría y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/263/1993, interpuesto por la representación legal de doña María Jesusa Arrizubieta Echevarría y otros, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Consejo de Ministros el día 10 de septiembre de 1992, por los propios recurrentes, para que se les indemnizase por los daños y perjuicios causados con la aplicación de la disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 1 de abril de 1996, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña María Jesusa Arrizubieta Echevarría, doña Engracia Domínguez Amigo, don Emiliano Alonso Carrera, doña Adoración Fernández Gallego, doña Ascensión Casa de Poza, doña María Luisa Marina Gago Pascual, doña Eloína González García, doña Irene Martínez Álvarez, don César Peñuelas Álvarez, doña Antonia Rodríguez González, doña María Socorro Rodríguez Rodríguez, doña Ángela Ochoa Ágredeño, doña María Dolores Cañizares Pinaglia y don Mariano Gómez Muñoz, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la reclamación formulada al Consejo de Ministros el día 10 de septiembre de 1992, por los propios recurrentes para que se les indemnizase por los daños y perjuicios causados con la aplicación de disposición adicional quinta de la Ley 74/1980, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1981, al mismo tiempo que debemos desestimar y desestimamos también las demás pretensiones deducidas en la súplica

del escrito de demanda, sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 13 de septiembre de 1996, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 23 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

23017 RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 17 de octubre de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,479	129,739
1 ECU	161,435	161,759
1 marco alemán	84,149	84,317
1 franco francés	24,864	24,914
1 libra esterlina	205,613	206,025
100 liras italianas	8,407	8,423
100 francos belgas y luxemburgueses	408,452	409,270
1 florín holandés	74,991	75,141
1 corona danesa	21,961	22,005
1 libra irlandesa	207,542	207,958
100 escudos portugueses	83,401	83,567
100 dracmas griegas	53,768	53,876
1 dólar canadiense	95,641	95,833
1 franco suizo	102,170	102,374
100 yenes japoneses	115,472	115,704
1 corona sueca	19,480	19,518
1 corona noruega	19,833	19,873
1 marco finlandés	28,160	28,216
1 chelín austríaco	11,960	11,984
1 dólar australiano	102,483	102,689
1 dólar neozelandés	90,635	90,817

Madrid, 17 de octubre de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

UNIVERSIDADES

23018 RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Julio Fernández Fernández.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1, a), de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 7 de febrero de 1996, que es firme, recaída en el recurso número 842/1993, interpuesto por don Julio Fernández Fernández, pidiendo se le conceda el nivel correspondiente a los cargos desempeñados; siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julio Fernández Fernández, pidiendo que se le conceda el nivel correspondiente a los cargos desempeñados, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el artículo 76, e), de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Real Decreto 2536/1985, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1986), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Madrid, 1 de octubre de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.

23019 RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 1996, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios para la obtención del título de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.

Homogadado el Plan de Estudios de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte por acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Universidades de 24 de julio de 1996,

Este Rectorado ha resuelto ordenar la publicación de dicho Plan de Estudios conforme a lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre).

El Plan de Estudios a que se refiere la presente resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo a la misma.

Madrid, 25 de septiembre de 1996.—El Rector, Saturnino de la Plaza Pérez.